



Política de Progreso Académico Satisfactorio

Columbia Central University ha establecido la Política de Progreso Académico Satisfactorio como criterio de evaluación para determinar el aprovechamiento académico de los estudiantes. Esta norma forma parte de los requisitos de elegibilidad para participar de las ayudas económicas de los Programas de Título IV del Departamento de Educación Federal, así como instituir los procedimientos para el seguimiento y aplicación de esta política.

Exposición de motivos

El Departamento de Educación Federal requiere que las instituciones de educación superior establezcan, publiquen y apliquen normas razonables que midan el progreso académico de los estudiantes, con el propósito de determinar su elegibilidad para participar en programas de ayuda de Título IV. Bajo esta norma, todo estudiante participante de los programas federales de asistencia económica podrá recibir dicha ayuda siempre y cuando no exceda el 150% del tiempo requerido para completar el programa de estudios en el cual está matriculado.

Aplicabilidad

Esta política aplica a todos los estudiantes matriculados en CCU, independientemente de si son estudiantes a tiempo completo o parcial, privados o si reciben asistencia económica del Programa de Título IV, beneficiarios de Veteranos o si reciben cualquier otro tipo de ayuda. La política no sustituye alguna otra norma o política institucional relacionada con el aprovechamiento académico de los estudiantes ni con el tiempo máximo para completar un grado. La política no interfiere con los requerimientos académicos de los programas o de las agencias acreditadoras.

Normas

Para mantener un progreso académico satisfactorio y ser elegibles a recibir ayudas económicas federales, estatales e institucionales, el estudiante tiene que cumplir con los criterios cualitativo, cuantitativo y con el tiempo máximo requerido para completar su programa de estudio.

Se considera en Progreso Académico Satisfactorio aquel estudiante que cumple con los tres criterios al ser evaluado. El estudiante que no cumpla con la política podrá perder su elegibilidad para recibir ayudas económicas o podrá ser suspendido de la Institución. Esto de acuerdo a la aplicación de la misma según la evaluación individual a cada estudiante.

Criterio Cualitativo

Para lograr la elegibilidad académica desde el punto de vista cualitativo, el estudiante deberá alcanzar el índice académico acumulativo mínimo (GPA), para su programa de estudios, según se describe en las tablas de progreso académico.

Criterio Cuantitativo

Este criterio determina el progreso gradual del estudiante hacia la obtención del certificado o grado, mediante la aprobación de un porcentaje mínimo de créditos intentados y aprobados, según se indica en las tablas de progreso de académico. Créditos intentados son todos aquellos en los que se matricule el estudiante en un programa regular. Créditos aprobados son todos los créditos intentados en los cuales se obtenga las calificaciones de A, B, C, D, P, T.

Los cursos con calificación de F, W, WT, WF se consideran cursos intentados, pero no aprobados. Se considerará, además, el promedio acumulado y los créditos intentados versus aprobados hasta el último periodo lectivo de estudios. Para este criterio cuantitativo se considerarán todos los cursos convalidados de otras instituciones.

Criterio de Tiempo Máximo

Los estudiantes tienen la oportunidad de completar su programa de estudio dentro de un tiempo de una vez y media de la duración normal del programa. El tiempo máximo es alcanzado cuando los créditos "intentados" por el estudiante exceden una vez y medio el número de créditos requeridos para obtener su grado o certificado del programa en el cual se encuentra actualmente matriculado.

Un estudiante que ha superado el 150% de los créditos en su programa se le puede permitir continuar por un término más a discreción del Consejero(a) y/o Rector(a). Este término no será considerado elegible para ayuda económica. El estudiante se matricula en virtud de un Plan Académico.

Se espera que los estudiantes cumplan con los créditos y promedio mínimos requeridos al finalizar cada período de evaluación o semestre. Los estudiantes deben aprobar satisfactoriamente como mínimo el porcentaje establecido de los créditos matriculados e intentados. La Oficina de Registraduría preparará la lista de los/las estudiantes que no cumplen con la política de progreso académico satisfactorio y les notificará por escrito a las oficinas de Asistencia Económica, Recaudaciones y Consejería.

Tablas para evaluar el Progreso Académico Satisfactorio del estudiante por Nivel:

Programas de Certificado Total de Créditos Intentados	Promedio Mínimo Acumulado (GPA)	% Mínimo de Créditos Acumulados Aprobados de los Intentados
15 créditos o menos	1.00	33%
16 a 27 créditos	1.25	50%
28 créditos o más	2.00	67%

Programas de Asociado y Bachillerato Total de Créditos Intentados	Promedio Mínimo Acumulado (GPA)	% Mínimo de Créditos Acumulados Aprobados de los Intentados
34 créditos o menos	1.00	33%
35 a 57 créditos	1.60	50%
58 créditos o más	2.25	67%

Programas de Maestría Total de Créditos Intentados	Promedio Mínimo Acumulado (GPA)	% Mínimo de Créditos Acumulados Aprobados de los Intentados
15 créditos o menos	2.50	50%
16 créditos o mas	3.00	67%

Estudiantes veteranos y/o beneficiarios

Administración de Veteranos, bajo el Código Federal, Título 38, requiere que los estudiantes veteranos y/o sus beneficiarios completen su programa de estudios en el tiempo regular asignado a éste. Si alguno extendiere el tiempo establecido para completar su programa de estudio de 100%, debe orientarse sobre otras ayudas económicas disponibles a las cuales pueda ser elegible y no será elegible a beneficios por Veteranos.

Bajas

Los cursos dados de baja dentro del periodo estipulado para cambios en el calendario académico, no contarán para la determinación de los criterios cuantitativos. Los cursos dados de baja después del periodo de cambio, contarán como intentados y no aprobados.

Estudiantes en transferencia

Los créditos aceptados en transferencia se consideran como cursos aprobados para fines de esta política. Sin embargo, debido a que no se asignan notas a los cursos transferidos, no tendrán impacto en el promedio general académico (GPA) del estudiante.

Repetición de cursos

CCU les permitirá a sus estudiantes repetir los cursos tantas veces éstos lo deseen, pero para fines de promedio se considerará la mejor nota obtenida (para efectos de promedio general no se consideran los intentos anteriores). Todos los cursos repetidos serán considerados como créditos intentados en el cómputo para determinar progreso académico satisfactorio. En aquellos casos donde existan N/A (nunca participó) dentro de los intentos de la misma clase, no se tomarán en consideración, ya que no se hace pago de fondos federales por ellos.

Para efectos de elegibilidad de fondos federales, un estudiante podrá repetir un curso que haya aprobado anteriormente una vez más para efectos de mejorar nota que requiera calificación mínima dentro de su programa.

El estudiante podrá repetir cursos tantas veces lo desee si es que ha fracasado, siempre y cuando su progreso académico no se vea afectado.

En el caso de estudiantes con beneficios de veteranos y/o sus beneficiarios, la Administración de Veteranos solo pagará la repetición de cursos fracasados o los cursos donde se requiera una calificación mínima.

Cambio de programa

Cuando un estudiante solicita cambio de programa, la institución determina cuáles de los cursos tomados son equivalentes a los requeridos en el nuevo programa. Estos créditos contarán como créditos intentados, y serán considerados en el cálculo del promedio académico.

Aplicación de la Política de Progreso Académico Satisfactorio

El progreso académico del estudiante será evaluado al final de cada término académico. Notas reportadas como incompletas, o solicitudes de revisiones de notas, al momento de la evaluación, serán consideradas intentadas y no aprobadas, pero estas no afectarán el promedio académico general (GPA) del estudiante. Luego de que se remuevan los incompletos y que se realicen las revisiones de notas que correspondan, se procederá a evaluar nuevamente el progreso académico de estos estudiantes. En el caso de estudiantes en readmisión, se evaluará su progreso académico al momento de ser readmitido a la universidad.

Cuando el estudiante no cumpla con alguno de los criterios en el término a evaluar, se colocará al estudiante en una de las siguientes clasificaciones, según aplique:

Clasificación de Advertencia

Los estudiantes que no demuestran progreso académico satisfactorio, tal como se establece en la política, son clasificados en el estatus de Advertencia de Ayuda Económica, estos estudiantes podrán continuar recibiendo las ayudas económicas asignadas por un semestre adicional.

Todo estudiante que es clasificado en advertencia (Warning) será referido por el/la Registrador(a) al/la Consejero(a) para recibir asesoría académica y desarrollar un plan de orientación e intervención. El plan tiene el propósito de guiar al estudiante para prevenir que el próximo semestre caiga en la clasificación de suspensión por no cumplir con la norma de progreso académico satisfactorio.

Al siguiente periodo de evaluación, los estudiantes que corrijan la deficiencia subiendo su promedio de calificación y créditos por encima de los parámetros requeridos, serán removidos de la clasificación de Advertencia, volviendo a un estatus académico satisfactorio al finalizar el término.

Clasificación de Suspensión Académica

Los estudiantes que se encuentren en clasificación de advertencia y que no superan la clasificación subiendo su promedio y créditos sobre los parámetros mínimos, serán colocados en Suspensión Académica; perdiendo su elegibilidad para recibir ayuda económica; siempre y cuando no apelen. Los estudiantes clasificados en suspensión no serán elegibles para ayudas económicas, al menos que soliciten apelación y la misma sea aprobada por el Comité de Progreso Académico. Una suspensión es apelable en virtud de ciertas circunstancias mitigantes, véase proceso de apelación más adelante.

Los estudiantes suspendidos y que no apelen, no pueden matricularse en el siguiente término académico después de ser declarados en suspensión, pero son elegibles para solicitar readmisión después de recesar un término académico. Si la readmisión es aprobada, el estudiante regresará a CCU en una probatoria de ayuda económica o periodo extendido. El estudiante permanecerá en probatoria de ayuda económica o periodo extendido, y continuará inelegible a los programas de ayuda económica hasta que supere las deficiencias y restablezca su elegibilidad de Progreso Académico Satisfactorio.

Procedimiento de Apelación

Un estudiante colocado en Suspensión Académica puede apelar dicha clasificación basándose en circunstancias mitigantes, dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días laborales a partir de la fecha en que fue notificado. La apelación debe ser mediante carta que incluya una descripción completa de las circunstancias que lo llevaron a la dificultad académica, cómo esas circunstancias han cambiado, y un plan futuro para alcanzar el éxito académico. Dicha apelación deberá venir acompañada de cualquier copia de documentos de apoyo que sustente la misma. El Comité de Progreso Académico, estará compuesto por el Director(a) Académico(a) y/o Coordinador (a) de Programa, Registrador(a), Consejero y el Director(a) de la Oficina de Asistencia Económica. Basándose en la documentación presentada y los méritos del caso, se tomará una decisión respecto al mismo. El Comité notificará,

por escrito, sobre la acción que se ha tomado en el caso en un período no mayor de cinco (5) días laborales a partir de la fecha en que se recibe la apelación. La decisión del Comité será final y firme, por lo tanto, la misma no podrá ser apelada.

Circunstancias Mitigantes

Las circunstancias mitigantes son definidas como aquellas fuera del control directo del estudiante. Estas pueden afectar al estudiante y no permitirle progresar satisfactoriamente, para lograr alcanzar su objetivo académico. Entre éstas podemos mencionar las siguientes:

1. Cambio en su objetivo educativo
2. Muerte de un pariente
3. Problemas de salud
4. Cambios en la unidad familiar
5. Cambios y/o pérdida de empleo
6. Otras situaciones fuera de control del estudiante

Los estudiantes que presenten alguna de las situaciones antes indicadas pueden apelar la suspensión ante el Comité de Progreso Académico. Para que su apelación pueda ser considerada debe venir acompañada de los documentos que sustenten la condición; tales como: certificados médicos, notificaciones de cesantías, etc.

Probatoria de Ayuda Económica

Una vez es aprobada una apelación, el estudiante es colocado en probatoria de ayuda económica y se le requerirá reunirse con el Consejero para elaborar un Plan Académico. El plan será diseñado para regresar al estudiante a un buen aprovechamiento académico dentro del Tiempo Máximo (ver tabla de medición). El estudiante sigue siendo elegible para asistencia económica federal, siempre y cuando cumpla con los términos estipulados en su Plan académico.

Recuperar elegibilidad de ayuda económica por medios distintos a la apelación

El estudiante suspendido que no presenta una apelación o a quien se le deniega la apelación, puede volver a ser elegible para ayuda federal estudiantil por uno o más de los siguientes métodos: 1) superando las deficiencias (recuperando un progreso académico satisfactorio) completando los cursos en CCU como estudiante en clasificación de periodo extendido sin beneficios de ayuda económica federal (requiere una ausencia de al menos un término completo—ver definición de Suspensión), y/o 2) completando cursos en otra universidad acreditada y que los mismos sean aceptados en transferencia a CCU, resultando en cumplimiento con los parámetros académicos.

Reinstalación como Estudiante Regular

Todo estudiante que después de haber estado clasificado en advertencia de asistencia económica, probatoria de asistencia económica y alcance el progreso académico que exige su programa de estudios, será reinstalado como estudiante regular para efectos de su elegibilidad de Asistencia Económica. Se recomienda que durante el periodo de Advertencia (Warning) y de Probatoria bajo este inciso, el estudiante no se matricule en más de doce (12) créditos por término académico o lo recomendado por el Consejero, preferiblemente repitiendo cursos cuya calificación hayan sido D o F; de ser necesario.

Reinstalación de estudiantes que no cumplieron con el Progreso Académico Satisfactorio

Los estudiantes que son readmitidos luego de no haber cumplido con la Política de Progreso Académico Satisfactorio serán evaluados durante el semestre en curso y su clasificación dependerá del progreso realizado.

Excepción por COVID-19 para los criterios cuantitativos del SAP

En cumplimiento con el artículo 3509 de la Ley CARES se excluirá del componente cuantitativo de progreso académico satisfactorio (SAP), aquellos créditos intentados que un estudiante no haya podido completar como resultado de una circunstancia relacionada con la pandemia de COVID-19. Las circunstancias permitidas incluyen, entre otras:

- Enfermedad del estudiante o de un miembro de su familia,
- La necesidad de convertirse en cuidador o en el primero en responder,

- Dificultades económicas,
- Aumento de las horas de trabajo,
- La pérdida del cuidado de los niños,
- Imposibilidad de continuar con las clases a través de la educación a distancia.

En cuanto al efecto de la exclusión de los intentos de créditos en el plazo máximo, la política de SAP exige que el ritmo al que los estudiantes progresan en el programa garantice la finalización de ese programa en el plazo máximo de un 150%. Un programa de cuatro años que consiste en 120 horas de crédito con un plazo máximo de 180 horas de crédito (150 por ciento de la duración del programa) debe tener un ritmo del 66,666 por ciento (redondeado al 67 por ciento), medido acumulativamente en cada intervalo, para asegurar que los estudiantes completen el programa dentro del plazo máximo.

Por ejemplo, el ritmo de un estudiante que ha completado 78 de las 120 horas intentadas es del 65 por ciento (78/120), por debajo de lo necesario para hacer el SAP. Sin embargo, si se excluyen 12 créditos que el estudiante intentó, pero no pudo completar en la primavera de 2020 debido a una circunstancia relacionada con COVID-19, el ritmo se convierte en 72 por ciento (79/108) y está cumpliendo con el SAP. Los créditos intentados se excluirán efectivamente del plazo máximo, así como de la medición del ritmo.